

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Radicado: 2020-00683  
Referencia: SUCESIÓN**

**Bogotá, DIECINUEVE (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Revisado el expediente se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 28 del C.G.P., como quiera que la causante tenía su domicilio en Sogamoso- Boyacá, ciudad que también era el asiento principal de sus negocios. Se precisa al respecto que, no puede ser de recibo la afirmación del abogado en la que manifiesta que, al haber traslado a la fallecida a la ciudad capital para tratamiento médico, donde posteriormente ocurrió su deceso, se debe tomar como último domicilio Bogotá, según lo previsto en el art. 76 del C.C. "DOMICILIO. El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente **del ánimo de permanecer en ella**".
2. REMITIR el libelo y sus anexos a los Juzgados de Familia del Circuito de Sogamoso - Boyacá (Reparto), para el conocimiento de la presente acción.
3. Por secretaría ofíciase y comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en <b>ESTADO No. 39</b>, fijado hoy <b>20-05-2021</b>, a la hora de las <b>8:00 am</b>.</p> <p><b>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</b></p>
---